



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

**CONSTANCIA DE RECIBIDO:** El día Trece (13) de febrero de 2024 a las 11:54 a.m., se recibe en la carpeta compartida del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, acción de tutela que correspondió por reparto a este Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío. Pasa a despacho. Armenia, Quindío. Trece (13) de febrero de 2024.

### **LUIS FELIPE SERNA SALAZAR**

Secretario

---

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO N°:	63 – 001 – 40 – 03-003 – 2024-00095– 00
ACCIONANTE:	1) REINA LUZ MENESES ORREGO
ACCIONADO (S):	1) GOBERNACION DEL QUINDÍO EN REPRESENTACIÓN DE SU: 1.1) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
VINCULADOS (S):	1) MINISTERIO DE TRABAJO 2) COSMITET LTDA
ACTUACIÓN:	1) ADMITE ACCIÓN

---

Armenia, Trece (13) de febrero de 2024.

### **Asunto a decidir**

La admisión de la acción constitucional interpuesta.

### **Consideraciones**

Al revisar el escrito petitorio, por la presunta violación a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política se encuentra que este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento de la acción conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por ende se admitirá la acción, se imprimirá el trámite preferente y sumario, se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos y pretensiones del (la) accionante y para el convencimiento de la Jueza frente a la situación litigiosa.

Se vinculará a las entidades y personas de quienes se observa interés jurídico dentro de la acción impetrada.

Se ordenará al (los) (las) accionados (as) y vinculados (as) que presenten su informe con respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, acrediten su existencia y representación legal e indiquen su correo electrónico para notificaciones judiciales (Decreto 2591 de 1991, artículo 16).

Por lo tanto y comoquiera que de ello informará (el) accionado (a, os, as) y/o vinculado (a, os, as), será hasta después de verificar los informes de éstos (as) que se definirá la orden judicial a emitir en torno a dicho servicio, así las cosas, esta es decisión exclusiva en la sentencia con base en los informes presentados y el estudio jurídico de lo recaudado (Decreto 2591, artículo 7, inciso 1º).

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela interpuesta por el (la) accionante, con el trámite preferente y sumario ordenado por el Decreto 2591 de 1991, artículo 15.

**SEGUNDO:** Decretar como pruebas:

1. Las documentales aportadas junto con la demanda.

2. De oficio:

2.1 Ninguna

**TERCERO:** Anunciar al (la) accionante frente al juramento de no haber presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que invocó en esta acción constitucional, que en caso de que sí haya presentado acciones de tutela en las condiciones anunciadas, procede respecto del (la) accionante y su apoderado (a) las siguientes consecuencias:

1. Decreto 2591, art. 38: actuación temeraria.

2. Código Penal Colombiano: “Artículo 442. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

**CUARTO:** Ordenar al (la, los) accionado (a, os, as) y vinculados que en el término de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al día de recibo de la comunicación que así se lo haga saber, presente un informe de los hechos y pretensiones de la demanda y acredite su existencia y representación legal.

El informe lo enviará:

1. vía correo electrónico:

[j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme).

1. En formato pdf unificando todos los documentos, en un solo archivo.  
Deberá anunciar su correo electrónico para notificaciones judiciales.

Si hace el envío mediante correo electrónico se abstendrá de hacer el envío físico del informe. Para efectos de que el remitente tenga evidencia de que el documento

fue recibido por este Juzgado, la Secretaría de éste, confirmará que el mensaje de datos tuvo efectiva transmisión (Ley 527 de 1999).

**QUINTO:** Se elaborará los oficios para la notificación de esta sentencia a las partes y vinculados (as), así:

**1. Accionante:**

1.1. m.reinaluz@hotmail.com

**2. Accionados:**

2.1. notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

2.2. educacion@gobnacionquindio.gov.co

**3. Vinculados:**

3.1. notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

3.2. notificaciones\_judiciales@cosmitet.net

**SEXTO:** Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/JMGO

Notifíquese y cúmplase



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia